Página 1 de 11 Código: 2BS-FR-0019 Fecha: 12-03-2021 Versión: 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	POLICÍA NACIONAL

GS-2026- **-UPRES/GUSAP- 20.1**

Armenia, 15 de agosto 2026

Señor mayor
JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud (E)
Regional de Aseguramiento en Salud No. 3
Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 86-7-20243-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**16/07/2026**	**Hasta**	**15/08/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Que mediante comunicado oficial No GS-2025-096711-DERIS del 16/12/2025, el señor teniente coronel GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO, obrando en calidad de jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 nombró como supervisor del contrato a la señora SI **PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO.**
- Mediante documento Acta No. AE-2026-026391-DEQUI del 10/08/2026, la señora SI PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO obrando en calidad de supervisor del contrato N.º 86-7-20068-26, hace entrega del mismo a la señora SI NATALY JARAMILLO VILLAMIL.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 08

1. Informe de supervisión del mes de diciembre del periodo comprendido entre el 16/12/2025 y el 31/12/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-003722-DEQUI del 15/01/2026.
2. Informe de supervisión del mes de enero del periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/01/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-012583-DEQUI del 10/02/2026.
3. Informe de supervisión del mes de febrero del periodo comprendido entre el 01/02/2026 y el 15/02/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-015864-DEQUI del 10/02/2026.
4. Informe de supervisión del mes de febrero del periodo comprendido entre el 16/02/2026 y el 15/03/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-026168-DEQUI del 19/03/2026.

5. Informe de supervisión del mes de marzo del periodo comprendido entre el 16/03/2026 y el 15/04/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-036618-DEQUI del 21/05/2026
6. Informe de supervisión del mes de abril del periodo comprendido entre el 16/04/2026 y el 15/05/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-045578-DEQUI del 16/05/2026
7. Informe de supervisión del mes de mayo del periodo comprendido entre el 16/05/2026 y el 15/06/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-056315-DEQUI del 16/06/2026
8. Informe de supervisión del mes de junio del periodo comprendido entre el 16/06/2026 y el 15/07/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-066459-DEQUI del 17/07/2026

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	No. 86-7-20243-25 del 05/12/2026
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO TERAPÉUTICO EN TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA CAICEDONIA, ULLOA Y ALCALÁ EN EL VALLE
Contratista	ENTIDAD: SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.AS.
Representante legal	GUSTAVO FABIAN PORTELA REYES
Valor inicial del contrato u orden de compra	$8.500.000,00 Inicial Vigencia 2025 $500.000,00 y Vigencia 2026 $8.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	$ 3.691.876,00
Valor total del contrato u orden de compra	$12.461.876,00 Inicial $8.500.000,00 ADI No 01 $3.691.876,00 (vigencia 2025 $500.000,00 vigencia 2026 11.961.876,00)
Plazo de ejecución inicial	Ocho (08) Meses y quince (15) días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	16/12/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/08/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	24/06/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	31/08/2026
Adiciones	Adición No 1 $3.691.876,00
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas: Se mantuvo permanente comunicación con los funcionarios encargados de la coordinación administrativa y facturación de la entidad donde se realizaron las siguientes actividades;

- En lo corrido del mes reportado la entidad no realizó trámite de radicación de facturación servicios.
- La entidad realizó comunicado de fecha 12/082026, notificando la no prestación de servicios de salud del 10/08/2026 hasta el 17/08/2026, justificado legalmente bajo la figura de fuerza mayor del evento sísmico del pasado 10/08/2026, por medidas preventivas de la estructural en la IPS, siendo un riesgo inminente para la vida del personal y los pacientes.
- Se realiza consulta: *antecedentes judiciales PONAL, *Registro Nacional de medidas correctivas, *boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría, *Delitos sexuales cometidos contra menor de 18 años y * se pudo identificar que no presentan anotaciones o novedad alguna. Se anexan los certificados, sin novedad,

*Registro de deudores alimentarios morosos expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (REDAM) este certificado esta Válida hasta: 20/07/2026 teniendo en cuenta que la entidad no logró enviarnos el soporte por lo motivos expuestos en el punto anterior

*Antecedentes de la Procuraduría al momento de la realizar la consulta la página no se encuentra en servicio.

2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO si No	Observaciones y Evidencias
1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	garantías exigidas Vigentes
2. **EL CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	Ejecución del contrato 40,27%
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	
4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	
5. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	
6. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	
7. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	SI	
8. **EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD) para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	
9. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir lo señalado en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la empresa y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	
10. **EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	
11. **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	
12. **EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	
13. **EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.	SI	
14. **EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.		
15. **EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.		
16. **El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.		
17. EL **CONTRATISTA** debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.		
18. El **CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.		
19. Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual		

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO si No	Observaciones y Evidencias
20. El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	
21. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	
22. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	
23. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	
24. El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	
25. El **CONTRATISTA** no accederá peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
26. El **CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	
27. El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):	SI	
ü Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"		
ü Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"		
ü Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.		
ü Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.		
ü Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades"		
ü Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.		
ü Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."		

Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO si No	Observaciones y Evidencias
ü Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"		
ü Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".		
ü Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"		
ü Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.		
ü Resolución 634 de 2022 "Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".		
ü El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.		
28. El **CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	SI	
29. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Quindío y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	
30. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.	SI	
31. El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	
32. El **CONTRATISTA** debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	
33. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	SI	
34. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	SI	
35. El contratista durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TENICAS

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud.	X	
2	El proponente seleccionado, notificará cualquier novedad en la prestación de servicios de salud, a través de los correos de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora: Quindío: dequi.upres-rco@policia.gov.co, celular 3505592021 Cuando existan inquietudes en las autorizaciones por ejemplo (códigos CUPS, servicio autorizado, valides de la autorización, entre otros) la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con la Subred Integral Servicios de Salud de la unidad prestadora de salud. Lo anterior en armonía al principio Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.	X	
3	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el proponente seleccionado se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud Quindío, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.	X	
4	Se deberán prestar los servicios de salud durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.	X	
5	El proponente seleccionado permitirá el acceso a los Auditores de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o la Unidad Prestadora de salud, asimismo conceder el acceso a todos los documentos que requieran, de acuerdo con la ley, además se realizará el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	X	
6	Atender al Usuario de acuerdo a la orden de servicios expedida por el médico tratante y la autorización servicios de emitida por el grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la unidad prestadora, según sea el caso, de lo CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA. Al momento de solicitar y realizar el servicio el usuario debe presentar el carnet y/o constancia actualizada, acompañada del documento de identificación.	X	
7	El proponente seleccionado se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.	X	
8	En caso de que el proponente seleccionado no pueda prestar alguno de los servicios estipulados en el presente contrato, será necesario notificar al supervisor, sin embargo, garantizará la prestación del servicio a los usuarios.	X	
9	Los procedimientos y tratamientos establecidos en este pliego, deben realizarse de acuerdo los protocolos, guías de manejo clínico y basados en la evidencia, lo anterior atendiendo los lineamientos del Ministerio de salud y la Superintendencia de salud.	X	
10	El proponente seleccionado, atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.	X	
11	El proponente seleccionado debe tener en cuenta al momento de realizar la atención medica orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado, CUPS respectivo del servicio a prestar y la Orden del Facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico de Central de Autorizaciones - Oficina de la Subred Integral Servicios de Salud del Área de Sanidad, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud es la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. Las autorizaciones deben ser del módulo SISAP WEB generada por el nodo de la Subred Integral Servicios de Salud de la unidad prestadora de salud Quindío.	X	
12	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes	X	
13	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	X	
14	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario	X	

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
15	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	X	
16	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, el proponente seleccionado informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.	X	
17	El proponente seleccionado se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura	X	
18	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capítulo II artículo 10, capítulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capítulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.	X	
19	El proponente seleccionado deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.	X	
20	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El oferente garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el oferente se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.	X	
21	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El oferente durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso	X	
22	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*. Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.	X	
23	En el evento que dentro de la ejecución del contrato no se cumpla con la oportunidad pactada tanto ambulatoria como hospitalaria y de urgencias, el CONTRATANTE a través de la auditoria médica procederá a glosar la factura del servicio prestado en un 50% del valor de la misma. Dicha glosa podrá ser levantada, si se demuestra por parte del contratista una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que haya originado la demora. NOTA: Al momento de que el usuario solicite el servicio ambulatorio ante la IPS contratista, la misma deberá aportar trazabilidad verificable de la fecha de radicación de la solicitud del servicio.	X	
24	El oferente seleccionado debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el oferente seleccionado debe contar con los siguientes documentos: Ø Certificación y/o documento del ente territorial que acredite el PAMEC. Ø Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). Ø Protocolos de atención segura de pacientes El oferente seleccionado permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	X	
25	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindio **Nota:** Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.	X	

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
26	Si llegado el caso por orden judicial o decisión del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud de la Dirección de Sanidad y/o Unidad Prestadora de Salud, se ordena un servicio que esta por fuera del Plan de beneficios (no POS) y/o Servicios que no se encuentran pactados en el contrato, este servicio se puede autorizar, previo estudio de mercado verificado y autorizado por el área de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora, asimismo la IPS contratada debe estar habilitada para realizarlo.	X	
27	En el evento que dentro de la ejecución del contrato no se cumpla con la oportunidad pactada, el CONTRATANTE a través de la auditoria médica procederá a glosar la factura del servicio prestado en un 50% del valor de la misma. Dicha glosa podrá ser levantada, si se demuestra por parte del contratista una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que haya originado la demora. NOTA: Al momento de que el usuario solicite el servicio ambulatorio ante la IPS contratista, la misma deberá aportar trazabilidad verificable de la fecha de radicación de la solicitud del servicio.	X	
28	El Proponente seleccionado, no proporcionará fórmulas de servicios o tecnologías que no estén autorizados o válidas por las autoridades de inspección y control, (INVIMA), igualmente, no solicitará pagos de servicios o elementos, siempre se debe diligenciar el formulario no POS.	X	
29	Los servicios o códigos CUPS, dispuestos en el presente proceso, se revisarán y autorizarán por el área de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora de salud, si algún servicio o CUPS, está excluido del plan de beneficios de la Policía Nacional, se debe tramitar su viabilidad ante el EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD (EIPS) de la Dirección de Sanidad.	X	

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA:

En el presente mes, la entidad realizó comunicado de fecha 12/082026, notificando la no prestación de servicios de salud del 10/08/2026 hasta el 17/08/2026, justificado legalmente bajo la figura de fuerza mayor del evento sísmico del pasado 10/08/2026, por medidas preventivas de la estructural en la IPS, siendo un riesgo inminente para la vida del personal y los pacientes.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (240) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (15) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.
Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):

Una vez radicada la factura por parte del contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:
El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:
"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.
Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.
Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".
"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud Quindío, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Unidad Prestadora de Salud Quindío dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB – PRE RADICADO	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO	OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO		

b) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.
Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.
e) Anexar la autorización del suministro y/o servicio.
f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).
g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
k) Solo hasta el mes de noviembre el contratista radicara facturación los primeros (10) días de cada mes y en el mes de diciembre radicara cada 08 días la facturación.
l) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

NOMBRE BENEFICIARIO: SOCIAL: SPORT MEDICAL CENTER
BANCO: BANCOLOMBIA S.A
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 86768808593

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 12.461.876,00	100%
Valor total de las entregas	$ 5.018.776,00	40,27%
Valor total facturado	$ 5.018.776,00	40,27%
Valor facturado pendiente de pago	$ -	0,00%
Valor pagado	$ 5.018.776,00	40,27%
Valor pendiente de entrega	$ 7.443.100,00	59,73%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago

5 RECOMENDACIONES

Durante lo corrido del contrato la entidad ha cumplido con el objeto contractual, prestando el servicio de salud a los usuarios del SSPN; no se ha generado ningún tipo de inconveniente motivo por el cual no se tienen recomendaciones

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma Nataly Jaramillo

Grado y Nombres: Subintendente **NATALY JARAMILLO VILLAMIL**
Cargo: Responsable planeación UPRES Quindío
Supervisor Contrato. 86-7-20243-25
Correo electrónico: nn.jaramillo00001@correo.policia.gov.co
Tel: 3218843447

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1130617704 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/04/2026 08:52 AM

Código Verificación: **9P3TDEGQ7L**

Válida hasta: **20/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

paula.castano paula.castano paula.castano paula.castano

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de agosto de 2026, a las 10:01:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1130617704
Código de Verificación	1130617704260815100145

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:08:29 AM horas del 15/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1130617704**

Apellidos y Nombres: **PORTELA REYES GUSTAVO FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:05:37 horas del 15/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1130617704,** Apellidos y Nombres **PORTELA REYES GUSTAVO FABIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UPRES Quindio**, con NIT **800140986-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

GS-2026-075139-DEQUI

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2026 10:07:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1130617704** y Nombre: **GUSTAVO FABIAN PORTELA REYES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145790056** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

OFICIO No. 001

Fecha: 12 de agosto de 2026

PARA: Usuarios, entidades contratantes y partes interesadas
DE: SPORT MEDICAL CENTER IPS ARMENIA Y PEREIRA

ASUNTO: Notificación de reanudación de servicios de consulta ambulatoria y cambio temporal de sedes de atención

Cordial saludo,

Por medio del presente, **SPORT MEDICAL CENTER IPS** se permite informar a nuestros usuarios, entidades contratantes y demás partes interesadas que, debido a la necesidad de implementar **medidas preventivas de seguridad en nuestras instalaciones**, se ha dispuesto una reorganización temporal de la prestación de los servicios de consulta ambulatoria.

En consecuencia, informamos que la **consulta ambulatoria retomará labores a partir del día 18 de agosto de 2026**, garantizando la continuidad de la atención de nuestros usuarios de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad de los servicios.

Durante el periodo previo a la reanudación de la atención asistencial, el **área administrativa continuará disponible** para atender solicitudes, inquietudes, gestiones administrativas, orientación a usuarios y demás requerimientos relacionados con la prestación de los servicios.

A partir del **18 de agosto de 2026**, se retomará la atención de los siguientes servicios para **ATENCION DOMICILIARIA ARMENIA:**

- **Consulta de Medicina General.**
- **Servicios de Rehabilitación FISIOTERAPIA**

CAMBIO TEMPORAL DE SEDES DE ATENCIÓN

Como parte de las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de los servicios, se realizarán **cambios temporales en algunas sedes de atención**.

La información correspondiente a la sede donde será atendido cada usuario será comunicada oportunamente **en el proceso de asignación y/o confirmación de la cita**, indicando claramente la dirección y lugar de atención correspondiente.

De igual manera, **las entidades contratantes serán notificadas formalmente el día martes sobre los cambios de sede**, con el propósito de garantizar una adecuada articulación y actualización de la información relacionada con la prestación de los servicios.

Estas medidas tienen como finalidad garantizar condiciones adecuadas de **seguridad, continuidad, oportunidad y calidad en la atención**, procurando minimizar cualquier afectación a nuestros usuarios y aliados.

Agradecemos la comprensión, colaboración y confianza de nuestros usuarios, entidades contratantes y demás partes interesadas durante este proceso de reorganización.

SPORT MEDICAL CENTER IPS reitera su compromiso con la prestación segura, oportuna y humanizada de los servicios de salud.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON
GERENTE ADMINISTRATIVA
SPORT MEDICAL CENTER IPS
gerenciaadministrativa.smc@gmail.com

Elaboró: DIANA MARCELA LONDOÑO TORO
Aprobó: CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
GRUPO SOPORTE Y APOYO UPRES QUINDIO

Fecha:	Armenia, 10 de agosto de 2026		
Hora de inicio:	08:00 horas	**Hora de inicio:**	09:00 horas
Lugar:	Unidad Prestadora de Sanidad Quindío		

ACTA - 026391 - UPRES-GUSAP - 2.21

QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 86-7-20243-25 A CARGO DE LA SEÑORA SUBINTENDENTE PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO, QUIEN RECIBE LA SEÑORITA SUBINTENDENTE NATALY JARAMILLO VILLAMIL.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura del acta anterior.
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

A órdenes de la señora capitán RUTH ESTELLA CARMONA PUERTA Jefe Unidad Prestadora De Atenciones en Salud Quindío, en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, el día 10/08/2026 siendo las 10:00 horas y teniendo en cuenta el plan vacacional de la señora subintendente PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO, se realiza la entrega de la supervisión del contrato a la señorita SUBINTENDENTE SEÑORITA NATALY JARAMILLO VILLAMIL analista del Grupo de Planeación UPRES Quindío.

2. Lectura del acta anterior: No aplica

3. Verificación de los compromisos: No aplica

4. Temas a tratar:

Con ordenación del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, se realiza entrega del contrato No. 86-7-20243-25 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO TERAPÉUTICO EN TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA CAICEDONIA, ULLOA Y ALCALÁ EN EL VALLE"**, con plazo de ejecución Ocho (08) Meses y quince (15) días a partir del 16/12/2026 hasta el 31/08/2026 o hasta agotar presupuesto.

4.1 Detalle contrato No 86-7-20243-25

Contrato No.	No. 86-7-20243-25 del 05/12/2026
Objeto del Contrato /	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO TERAPÉUTICO EN TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA CAICEDONIA, ULLOA Y ALCALÁ EN EL VALLE
Contratista	ENTIDAD: SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.AS.
Representante legal	GUSTAVO FABIAN PORTELA REYES
Valor inicial del contrato	$8.500.000,00 Inicial Vigencia 2025 $500.000,00 y Vigencia 2026 $8.000.000,00

ACTA 026391 - UPRES-GUSAP - 2.21 QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 86-7-20243-26 A CARGO DE LA SEÑORA SUPINTENDENTE PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO, QUIEN RECIBE LA SEÑORITA SUPINTENDENTE NATALY JARAMILLO VILLAMIL

Valor adiciones del contrato	ADI No 01: $3.691.876,00 Vigencia 2026
Valor total del contrato	$12.461.876,00 Inicial: $8.500.000,00 (Vigencia 2025: $500.000,00 y Vigencia 2026: $11.961.876,00) ADI No 01: $3.691.876,00 Vigencia 2026
Plazo de ejecución inicial	Ocho (08) Meses y quince (15) días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	16/12/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	31/08/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	24/06/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	31/08/2026
Adiciones	Adición No 1 $3.691.876,00
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato
Valor total del contrato u orden de compra	$ 12.461.876,00	100%
Valor total de las entregas	$ 5.018.776,00	40,27%
Valor total facturado	$ 5.018.776,00	40,27%
Valor facturado pendiente de pago	$ -	0,00%
Valor pagado	$ 5.018.776,00	40,27%
Valor pendiente de entrega	$ 7.443.100,00	59,73%

Proceso de Contratación PN RASES N°3 MIC 073 2025

Configuración financiera - Garantías

Cumplimiento del contrato				
% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	6/12/2025 12:00:00 AM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Pago de salarios				
% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	6/12/2025 12:00:00 AM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Calidad del servicio				
% del valor del contrato	50,00	Fecha de vigencia (desde)	6/12/2025 12:00:00 AM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	Sí / No			
No. de SMMLV	200			

Fecha límite para entrega de garantías: 15/12/2025 6:56:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 23/06/2026 11:30:30 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.20113303	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	634.798.906,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/12/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada
CO1.WRT.20059715	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	675.452.500,00 COP	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	23/02/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada
CO1.WRT.18564100	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Garantía bancaria	66.830,00 COP	SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA SAS	26/12/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida
CO1.WRT.18656731	Responsabilidad civil extra contractual	Garantía bancaria	66.830,00 COP	SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA SAS	26/12/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida
CO1.WRT.18653179	Responsabilidad civil extra contractual	Garantía bancaria	47.614.280,00 COP	SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA	23/02/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida

Ejecucion del contrato

ACTA 036511 - UPRES-GUSAP - 2.21 QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 86-7-20243-25 A CARGO DE LA SEÑORA SUBINTENDENTE PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO, QUIEN RECIBE LA SEÑORITA SUBINTENDENTE NATALY JARAMILLO VILLAMIL

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	CUENTA DE COBRO 28/12/2025	11/03/2026 8:38 AM (UTC -5 horas)	28/12/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	127.596 COP	127.596 COP	127.596 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	CUENTA DE COBRO MARZO 03/03/2026	11/03/2026 8:41 AM (UTC -5 horas)	6/03/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.870.412 COP	3.870.412 COP	3.870.412 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	CUENTA DE COBRO MARZO 17/03/2026	17/03/2026 11:37 AM (UTC -5 horas)	17/03/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	1.020.768 COP	1.020.768 COP	1.020.768 COP	Pagado	Detalle

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo
☐	01 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 diciembre.pdf	01 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 diciembre.pdf
☐	02 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 Enero.pdf	02 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 Enero.pdf
☐	03 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 Enero -febrero.pdf	03 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 Enero -febrero.pdf
☐	04 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 febrero marzo.pdf	04 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 febrero marzo.pdf
☐	05 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 marzo - abril.pdf	05 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 marzo - abril.pdf
☐	06 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 abril - mayo.pdf	06 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 abril - mayo.pdf
☐	07 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 mayo - junio.pdf	07 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 mayo - junio.pdf
☐	08 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 Junio-Julio .pdf	08 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 86-7-20243-25 Junio-Julio .pdf
☐	20. ACEPTACIÓN DE OFERTA 05122025.pdf	20. ACEPTACIÓN DE OFERTA 05122025.pdf
☐	23. Aprobación de las garantias.pdf	23. Aprobación de las garantias.pdf
☐	24. GS-2025-096711-DERIS NOTIFICACION DE SUPERVISION DEL CONTRATO.pdf	24. GS-2025-096711-DERIS NOTIFICACION DE SUPERVISION DEL CONTRATO.pdf
☐	25. GS-2025-096793-DERIS NOTIFICACION INICIO EJECUCIÓN CONTRATO.pdf	25. GS-2025-096793-DERIS NOTIFICACION INICIO EJECUCIÓN CONTRATO.pdf

DATOS DEL CONTRATO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MÓDULO DE CONTRATACIÓN

Datos Principales del Contrato

Nº Contrato	Estado Contrato	Tipo Contrato	Forma de Pago
86-7-20243-25	Ejecución	Prestación de Servicios Profesi...	Pagos Parciales

Valor Inicial	Valor Total Compromet...	Fecha Suscripción	Fecha Inicio (Creación contrato)	Fecha Inicio (Aprobación Póliza)
$ 8.500.000,00	$ 12.461.876,00	05/12/2025	16/12/2025	16/12/2025

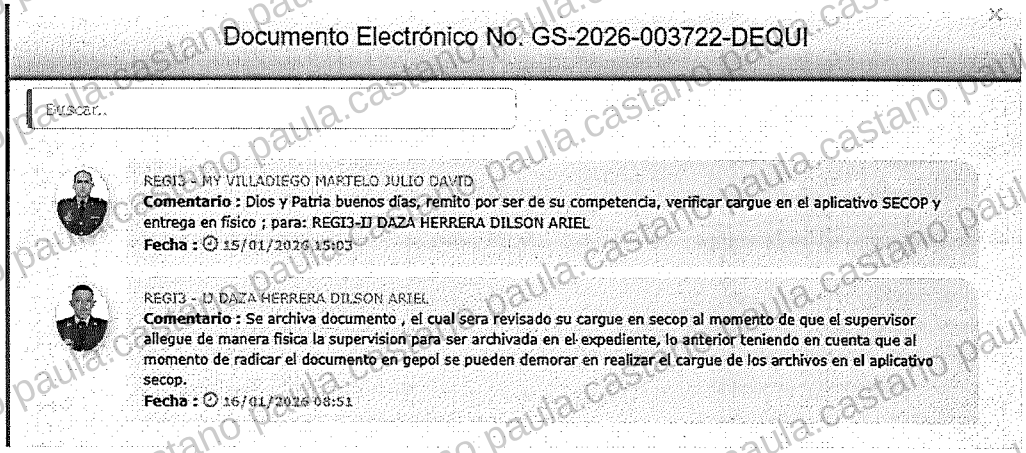
Fecha Fin	Periodicidad Informe	Adjudicatario
31/08/2026	Mensual	SPORT MEDICAL CENTER IPS ...

REPORTES DE INFORME DE SUPERVISIÓN CARGADOS EN MCT

Informes de Supervisión

Fecha creación	Fecha informe	Tipo	Asunto	N.º documento	Estado aprob
19/01/2026	15/01/2026	Parcial	INFORME DE SUPERVISI...	GS-2026-003722-DEQUI	RECHAZADO
19/02/2026	10/02/2026	Parcial	INFORME DE SUPERVISI...	GS-2026-012583-DEQUI	APROBADO
19/02/2026	19/02/2026	Parcial	INFORME DE SUPERVISI...	GS-2026-015864-DEQUI	APROBADO
17/07/2026	17/07/2026	Parcial	INFORME DE SUPERVISI...	GS-2026-066459-DEQUI	PENDIENTE
21/04/2026	21/04/2026	Parcial	INFORME DE SUPERVISI...	GS-2026-036618-DEQUI	APROBADO
16/05/2026	16/05/2026	Parcial	INFORME DE SUPERVISI...	GS-2026-045578-DEQUI	APROBADO
16/06/2026	16/06/2026	Parcial	INFORME DE SUPERVISI...	GS-2026-056315-DEQUI	APROBADO
19/03/2026	19/03/2026	Parcial	INFORME DE SUPERVISI...	GS-2026-026168-DEQUI	APROBADO

Soporte del comentario del **RECHAZADO** del informe de supervisión No 01 radicado mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-003722-DEQUI.



Pendientes

- Con fecha 15 y/o 16 de agosto realizar informe de supervisión No. 09 y cargar en el MCT y SECOPII, correspondiente al periodo del 16/07/2026 al 15/08/2026, no se relaciona CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES toda vez que la entidad no ha radicado facturación, se envían soportes formato Word al correo nn.jaramil00001@correo.policia.gov.co.
- Con fecha 31 de agosto realizar informe PARCIAL de supervisión No. 10 y cargar en el MCT y SECOPII, correspondiente al periodo del 16/08/2026 al 31/08/2026, y posteriormente una vez se efectúen todos los pagos, se debe realizar informe final.
- Realizar CONSTANCIAS RECIBIDO A SATISFACCIÓN que notifique autoría de cuentas médicas, se envían soportes formato Word al correo nn.jaramil00001@correo.policia.gov.co
- Enviar los indicadores calidad a la señora SM 18-4 GUTIERREZ ARENAS ANGELA INES para su verificación aprobación y recomendaciones.

Notas de interés: La entidad está plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, así:

- **Horarios de Atención:**

- **Modalidad para la asignación de citas:**

Telefónica:606893709
Presencial: CRA. 13 #8N-16,ARMENIA, QUINDÍO WHATSAPP
correo electrónico:CITASIPSGUSTAVOPORTELAPEREIRA@GMAIL.COM
página web: WWW.SPORTMEDICALIPS.COM

- **Notificación de citas o recordatorios SI __X_ NO ___**
- **Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos:**

Telefónica: 606893709
Presencial: CRA. 13 #8N-16,ARMENIA, QUINDÍO WHATSAPP
correo electrónico:CITASIPSGUSTAVOPORTELAPEREIRA@GMAIL.COM
página web: WWW.SPORTMEDICALIPS.COM

- **Entrega de resultados:**

Telefónica: 606893709
Presencial: CRA. 13 #8N-16,ARMENIA, QUINDÍO WHATSAPP
correo electrónico:CITASIPSGUSTAVOPORTELAPEREIRA@GMAIL.COM
página web: WWW.SPORTMEDICALIPS.COM

GS-2026-075139-DEQUI

• **Entrega de historia clínica (servicios realizados, epicrisis)**

Telefónica: 606893709
Presencial: CRA. 13 #8N-16 ARMENIA, QUINDÍO WHATSAPP
correo electrónico:CITASIPSGUSTAVOPORTELAPEREIRA@GMAIL.COM
página web: WWW.SPORTMEDICALIPS.COM

• Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias:

Telefónica: 606893709
Presencial: CRA. 13 #8N-16 ARMENIA, QUINDÍO WHATSAPP
correo electrónico:CITASIPSGUSTAVOPORTELAPEREIRA@GMAIL.COM
página web: WWW.SPORTMEDICALIPS.COM

Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.

- Funcionario quien revisa y vigila la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunica al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato.

Nombre: ANDRÉS JUAN BOHORQUÉZ
Teléfonos: 3194383528
Correo electrónico: lidercontratacionsportmedical@gmail.com

- Funcionario con comunicación constante, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita.

Nombre: LAURA RUIZ ALCALDE
Cargo: Directora administrativa
Teléfonos: 3225417746
Correo electrónico: dirección.admiistrativa@clinicaneuromental.com

Teniendo en cuenta que la comunicación con la entidad no ha sido posible se solicitó actualizar los datos del contracto responsable de enlace con la suscrita, para lo cual dieron como contracto con la señora Diana Marcela Mejía - Contratación – 3187082529 y Andrés Juan Bohorquez - SIAU - 322 5133472

Re: Notificación de la ADICION 001 y la MODIFICACION 001 del contrato No 86-7-20243-25

LD LIDER DE CONTRATACIÓN - IPS SPORT MEDICAL CENTER <lidercontratacionsportmedical@gmail.c

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Para PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO
CC DEQUI UPRES-PCO

martes 22/07/2025 12:11 p. m

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

No suele recibir correo electrónico de lidercontratacionsportmedical@gmail.com. Por qué es esto importante

Buenos días,

De acuerdo a la solicitud adjunto datos para fines pertinentes:

Diana Marcela Mejia - Contratación - 3187082529
Andres Juan Bohorquez - SIAU - 322 5133472

A continuación, se relacionan las funciones del supervisor las cuales para el presente contrato fueron notificadas mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-096711-DERIS del 16/12/2026.

CAPITULO II
Funciones del supervisor

Generales:

- ✓ Absolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de las órdenes de compra de los contratos o convenios.
- ✓ Velar por que la ejecución del contrato, orden de compra o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
- ✓ Ejercer un control adecuado a la ejecución del contrato, orden de compra o convenio con el fin de corregir en el menor tiempo posible los errores o situaciones que puedan generar el eventual incumplimiento de las obligaciones o compromisos pactados.
- ✓ Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- ✓ Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- ✓ Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- ✓ Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II.

De Carácter Administrativo: En coordinación y/o apoyo de Jefe Administrativo de la Unidad

- ✓ Recolectar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo.
- ✓ Efectuar el acompañamiento de la CONTRATISTA, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades.
- ✓ Exigir a la CONTRATISTA la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
- ✓ Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.
- ✓ Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con la CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- ✓ Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces.
- ✓ Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- ✓ Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo.
- ✓ Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo.
- ✓ Requerir por escrito al CONTRATISTA cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- ✓ Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

GS-2026-075139-DEQUI

De Carácter Técnico: En coordinación y/o apoyo de un médico y/o profesional en el área a supervisar

- ✓ Verificar que la CONTRATISTA suministre lo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario.
- ✓ Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor.
- ✓ Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.

- ✓ Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- ✓ Exigir que los bienes y/o servicios contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.
- ✓ Verificar la entrega de los bienes y/o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción.
- ✓ Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

De Carácter Financiero: En coordinación y/o apoyo de contadores de la Unidad

- ✓ Revisar las solicitudes de pago formuladas por la CONTRATISTA y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados.
- ✓ Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.
- ✓ Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

De Carácter Legal: En coordinación y/o apoyo de los abogados de la Unidad

- ✓ Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.
- ✓ Analizar las reclamaciones que presente la CONTRATISTA y formular las recomendaciones a que haya lugar.
- ✓ Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.
- ✓ Preparar con la CONTRATISTA, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados a la CONTRATISTA y los saldos a favor de éste o de la entidad.

- ✓ Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.
- ✓ Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documentos que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.
- ✓ Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con la CONTRATISTA a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.
- ✓ Para los interventores de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia.
- ✓ Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan.

Demás funciones que establece la Resolución Nro. 00090 de 2018.

CAPITULO III

Responsabilidad y Prohibiciones del supervisor

Responderán por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en los arts. 6 y 90 de la Constitución Política, Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011.

- ✓ Responsabilidad civil – patrimonial, art. 90 de la Constitución Política, numeral 2 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 678 de 2001
- ✓ Responsabilidad Penal, arts. 286 a 296, 408 a 419, 431 y 432 del Código Penal
- ✓ Responsabilidad Fiscal, art. 4 de la Ley 610 de 2000
- ✓ Responsabilidad Disciplinaria, la Ley 1474 de 2011, la ley 734 de 2022, la Ley 1882 de 2018 y la ley 1952 de 2019.

Demás disposiciones legales que se afecten durante la ejecución.

El supervisor le estará prohibido:

- ✓ Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio, o el incremento en el valor inicial del negocio jurídico, o cambios en las especificaciones que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes, o de su plazo.
- ✓ Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
- ✓ Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
- ✓ Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla.
- ✓ Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
- ✓ Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
- ✓ Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- ✓ Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- ✓ Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con la ejecución de la orden de compra, contrato o convenio.

Actividades de relevancia en la supervisión del contrato:

1. Garantizar el normal funcionamiento de los contratos relacionados en la presente acta, liderando los servicios que se prestan en la unidad en condiciones de normatividad, garantizando la atención debida a los usuarios en los horarios y condiciones acordadas.
2. Estar en contacto constante con el Área de Referencia para que sean autorizadas los servicios que sean requeridos con el fin de evitar sobre ejecución o perdida de recursos.
3. Reportar al Jefe Unidad Prestadora de Salud Quindío oportunamente las novedades que se puedan presentar.
4. Adelantar oportuno seguimiento a la presentación de los estudios previos para la contratación de los bienes y servicios para el normal funcionamiento del objeto contractual, de acuerdo con la programación contractual de las vigencias programadas.

GS-2026-075139-DEQUI

5. Entregar oportunamente las CONSTANCIAS RECIBIDO A SATISFACCIÓN a central de cuentas, coadyuvando a Verificar y agilizar el proceso de trámite cuentas, glosas y demás necesarios para continuar con el cumplimiento de las metas establecidas en materia de ejecución presupuestal.
6. Entregar en documento físico oportunamente los INFORMES DE SUPERVISION al jefe grupo logístico de la UPRES Quindío, soportando el cumplimiento en los módulos SECOP II Y MCT
7. Dar cumplimiento a las actas de liquidación de los contratos a los cuales aplique, según los tiempos solicitados por el ordenador del gasto.

5. COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Continuar en el ejercicio del cargo, proceso y/o responsabilidad, con alto sentido de compromiso y responsabilidad, con estricta sujeción al principio de legalidad, garantizando la probidad en cada una de sus actuaciones.	Supervisor de contratos entrante	Permanente
Tener en cuenta la información suministrada en la presente acta (notas, pendientes, actividades de relevancia y demás), para dar cumplimiento de la mismas.	Supervisor de contratos entrante	Permanente
Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y La Ley 1474 de 2011.	Supervisor de contratos entrante	Permanente
Las demás que sean necesarias para contribuir de manera cierta y significativa con el cumplimiento de los compromisos contractuales asignados de la Unidad Prestadora de Salud Quindío propendiendo por la excelencia y el reconocimiento de la unidad.	Supervisor de contratos entrante	Permanente

Subintendente **PAULA JOHANNA CASTAÑO RESTREPO**
Supervisor (entrega)

SUBINTENDENTE **NATALY JARAMILLO VILLAMIL**
Supervisor (recibe)

Intendente Jefe **ROGER JARAMILLO CASTRO**.
Jefe Grupo Logístico UPRES Quindío

Capitán **RUTH STELLA CARMONA PUERTA**
Jefe Unidad Prestadora De Salud Quindío

Elaborado por: SI Paula Johanna Castaño Restrepo
Supervisor (Saliente)
Revisado por: IT. Jorge Álvaro Falla Candia
Auxiliar de Central de Cuentas UPRES Quindío.
IJ. Roger Yecit Jaramillo Castro
Jefe grupo logístico UPRES DEQUI
CT Ruth Stella Carmona Puerta
Jefe Unidad Prestadora De Salud Quindío
Fecha de elaboración: 10/08/2026
Ubicación: Documentos Disco local D mis documentos/Actas-2026

Anexo: 0

Carrera 13ª No. 1ª Norte -117 Parque Fundadores
Tels.0_6 7369919 Fax 0_6 7462872
dequi.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

paula.castano paula.castano paula.castano paula.castano